

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Jalisco.

INSABI-FAM-CECTR-JAL-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CRACTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1,3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

- II.2.** El Secretario de Salud Dr. Fernando Petersen Aranguren, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.3** El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. José de Jesús Méndez de Lira acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3, 10 fracciones I, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, aunado a la autorización otorgada en la Sexta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 009/2020/ORD/VI, de fecha 14 de agosto de 2020, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de la Hacienda Pública y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III.- "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los

recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos-Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.-** Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren.-** Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"			
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"	\$8,733,872.80	\$ -	\$8,733,872.80
TOTAL	\$8,733,872.80	\$ -	\$8,733,872.80

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	TOTAL 2021
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.”	\$8,733,872.80	\$8,733,872.80
TOTAL	\$8,733,872.80	\$8,733,872.80

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 15 UMM	TOTAL 2021
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	\$8,716,460.72
12101 HONORARIOS	\$7,844,814.62
13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$871,646.10
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$12,312.08
33604 “IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”	\$5,100.00
TOTAL	\$8,733,872.80

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3					Nombre del Concepto de Gasto 4				
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE LA SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró
17

18

Autorizó
19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
20

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente) MES 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							C.S. ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190017	Borrotos (Barrotos de Abajo)	25	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190092	El Refugio (El Gallinero)	17			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190221	Bajo del Tule	113			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190217	El Rosarito	7			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190152	Agua Milpa de Arriba	19			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190031	Cocuzaco	3			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190067	El Melón	2			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190268	Zapotitos	4			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190224	El Crucero	49			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190359	Crucero Banderitas	29			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190028	La Cienega	21			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190358	El Astillero	1			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190013	Barranca del Tule	135			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190227	La Cebolleta	12			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190356	Los Sauces	4			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190153	La Berenjena	27			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190200	La Barranca	1			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190016	Hacienda de Borrotos	35			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190010	El Mirador de Bolaños	5			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190018	Borrotillos (Borotillo)	5			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190044	La Guásima	11			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190124	La Lechería	9			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	140190211	Pericos	1			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007		1		23	535	3		1	1	1	1

JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610198	San Juan de Navarrete	82	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610037	Ciénega Grande	57					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610241	Totuate	157					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610165	Potrero de Navarrete	60					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610015	Las Bocas	206					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610117	Mesa del Fraile (Mesa de Guadalupe)	86					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610033	Cerro Colorado	98					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610109	El Maguey	38					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610142	Ocotá (La Taberna)	68					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610091	Jimulco	105					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610095	La Junta de Ríos	44					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610024	Las Carreras	34					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610166	Potrero Nuevo	2					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610187	El Rodeo (Mesa del Rodeo)	1					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610193	San Jerónimo	3					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140611023	El Saucito	5					JC SSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JC SSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007		1		16	1,046	4				1	1
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560110	La Aurora (El Reparo)	86	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560021	Maíz Cimarrón	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560111	Puerto del Arado	23			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560106	El Ciruelo	4			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560108	La Güera	21			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560069	Playa Bonita	9			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560095	Las Juntas	30			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560197	Agua Caliente	16			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560177	La Breña	3			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560175	El Terrero	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560176	Eslabon	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman

JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560167	El Limón	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560066	Las Pilas	20			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560043	Pueblo Viejo	40			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560141	Los Mezcalitos	10			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560049	La Soledad	16			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560227	Mesa de Mendoza	8			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560188	Mesa de González	9			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560078	Cataquío	15			JC SSA013482	Santa María del Oro	JC SSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560245	El Ticuiz	3			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560041	La Plaza	32			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560112	Paso del Ganado	13			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560215	Encino Colorado	8			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560054	Las Trojitas	9			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560045	Los Rosillos	8			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560192	Los Planes	39			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690088	Los Llanos	88			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690063	El Guayabal	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690204	Los Chapiles	15			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690168	La Tocucera (El Tocuzal)	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690175	Los Barbechos	3			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690216	El Carrizalillo	42			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo

JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690143	El Regadillo	27			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690217	Los desmontes	6			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690018	Buenos Aires	11			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690080	Lavaderos	34			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690241	Rodada	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690261	El Guayabal	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690020	Las Cabras	17			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690145	Río de Huertas	50			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690013	Barranca de Las Nueces	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690008	El Arpa	4			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690197	Las Ollas	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690221	Las Ollas	2			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690258	Cuesta del Burro	8			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690108	Panales	25			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690095	La Mesa Grande	31			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690193	El Lirio	32			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690264	La Laja	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690203	La Fábrica	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690236	Llano Largo	25			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690180	Barranca del Zarzal	2			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120029	Nogales de Añil (Los Nogales)	29			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120032	Los Otates	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002813	H.R. de Sahuayo

											Oro		
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120013	Los Cimientos	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120002	El Algodón	16			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120063	Milpillas	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120007	Buenavista	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120071	La Huerta	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120005	La Breñosa	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560137	El Hueso	22			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	3			61	979	3		1	1	2	2
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860092	Las Moras	81	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día - 160 h mensuales	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860026	Punta de Agua	203			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860005	La Barranca del Refugio	185			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860052	Cópala	471			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860020	La Lagunilla	299			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860174	La Presa del Nogal	5			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860036	El Tacamo	72	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula		
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860211	La Providencia	15	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula		
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860209	El Pitahayo de la Providencia	28	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula		
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860210	El Sombrero (El Sombrerito)	90	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula		
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860034	San Miguel	152	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula		
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860201	San Isidro de la Providencia	65	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula		
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860119	La Cruz	65	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula		

JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860168	El Plan de la Cruz (EL Plan)	.			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009		1		14	1,731	3		1	1	1	1
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290028	Cuacuala	280	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290083	San José de los Molina	290					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290112	Los Zapotes	208					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290063	Ocotit	428					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290003	El Aguacate	246					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290092	Los Sauces de Pérez	202					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290005	Los Arcos	239					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290058	Los Mezquites	139					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290018	Los Capulines	113					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140290066	Ojo de Agua Colorada	253					JCSSA001326	H.R. Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-0, 2009		1		10	2,398	3				1	1
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150023	Yerbabuena	203	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150126	Corralitos de La Yerbabuena	5					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150175	Clavellinas (El Pedregal)	13					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150025	El Chacalito	286					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150026	Chacaltepec	1					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150139	La Tronconera	2					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150210	Mi Delirio (La Organera)	1					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150075	Rincón de Luisa	346					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150102	Rancho Alegre	6	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150053	El Mentidero	1,406					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150077	El Rodeo	170					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150039	Las Higueras	5					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150060	La Noria	175					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150015	La Cañadita	7					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150151	Mezquitilto	6					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150082	Tecopatán	58					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007		1		16	2,690	3				1	1
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170020	Casa Blanca	331	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170084	El Rosario	101			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170018	La Cañada del Carmen	183			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170121	El Zapote de Chávez	215			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170110	El Tambor	44			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170134	La Joya Soledad y Tabernillas (La Joya)	54			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán

JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170005	Los Arrastres	18			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009		1		7	946	3		1	1	1	1
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270068	La Nance	107	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270096	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	220					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270034	Charco Azul	233					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270095	El Refugio (El Tepehuaje)	129					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270040	Los Espinos	43					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270056	Lagunillas de Macoaca (Lagunillas)	394					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007		1		6	1,126	4				1	1
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430110	Tecuastitán	122	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430052	El Huehuense	6					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430132	El Cedro	24					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430114	El Totole	160					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430086	Plazola	294					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430081	Las Pilas	131					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430281	Betania	4					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430056	Las Lagunillas	2					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430094	Ejido El Rincón	288					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430063	Mazatán	261					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140210020	Zapotillo	975					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430154	El Higuera	70					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007		1		12	2,337	4				1	1
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680130	Telpitita	64	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680091	Paso Real	84					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680139	Villa Vieja (Ex-Hacienda Villa Vieja)	127					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680039	El Divisadero	56					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680170	El Chino	35					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680009	Paso Hondo	13					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680020	Camposano	3					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680262	Hacienda el Tabaquero	1					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680136	Las Vallas	84					JCSSA000631	H.R. de Autlán

JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680002	Los Achotes	153					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680035	Los Corrales	1					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680116	Los Robles	4					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680044	Estancia de Amborín	239					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680205	El Angelín	4					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	043	La Huerta	140430074	Nacastillo	158					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680141	Zapotán	445					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680076	Las Nancitas	57					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680024	El Carrizal	21					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680101	Poceras	2					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680521	Chantecután	10					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680132	Tepeguaje	7					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007		2		21	1,568	3				1	1

JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620003	Agua Zarca	95					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620023	San Gregorio	71					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620010	Cuyutlán	262					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620054	Emiliano Zapata	293					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120016	Las Cebollas	163					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620019	El Hollejo (Tío Cleto)	237					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120053	El Ranchito (Espiritu Santo)	32					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120056	El Rodeo	106					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120066	Santa Bárbara	57					JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009		2		9	1,316	3				1	1	1	1

JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380045	Llano Grande	251					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380061	El Ranchito	180					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380070	San Miguel	71					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380100	La Ciénega Larga	32					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380032	La Fundación del Rebaje (La Fundación)	74					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380078	La Tarasca	98					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380084	Los Toriles	81					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380049	El Órgano	83					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380033	Las Garzas	28					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380121	Amajaquillo	215					JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009		1		10	1,113	3				1	1	1	1

JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400046	Michel	236	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400048	La Montaña	104			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400070	Santo Domingo de Guzmán (Santo Domingo)	294			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400038	El Llano de Los Vela	549			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400082	El Tequesquite	399			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400035	Labor de Guadalupe	303			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400013	El Carrizo	57			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400049	El Monte del Favor	83			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009		1		8	2,025	3		1	1	1	1
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140460052	Potrerrillos	9	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140460074	Las Tablas	12					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140460190	Maiz Amarillo	13					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	n/d	Medía Luna	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140460056	La Presa	63					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140460207	Casas Pintas	39					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140460240	La Culebra Uno	25					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140740065	-	118					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140740038	Puerta de Amolero	86					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140740003	Atravesañ	3					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140740031	Palos colorados	18					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140740076	La loma (la troje)	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140740023	EL Mentidero	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140740103	EL Valle	58					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780308	Monte Alto	56					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780368	La Angostura	62					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780088	Jesús María	115					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780055	La Cinta	36					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780158	El Ramblas	78					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780184	San Juanico	14					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780007	La Angostura 1	154					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780328	El Robadero	22					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780170	Rosa de Castilla	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780016	EL banco	7					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780167	El Rodadillo	79					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780216	La Vibora	10					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780224	La Culata	17					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780104	El Mastranzo	170					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780003	Las Alazanas	17					JCSSA007836	

JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780233	El Bueche	16					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780011	El Astillero	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780039	Las Carretas	69					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780164	Rincón de Chávez	47					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780022	Belem	363					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780100	Llano de los Conejos	119					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780351	La Loma 1	8					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780138	Pedregoso	38					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780005	Amador	10					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780180	San Jorge	130					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780274	San Vicente	21					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780126	La Trinidad	74					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780008	Los Arados	6					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780038	La Carbonera	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780111	La Mesa	21					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780134	La Palma	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780105	La Mata (Fátima)	32					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780144	Las Pilas	43					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780077	El Fraile	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780095	La Libertad	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140780047	Cerro del Capulín	31					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II Cuquio	UMM-3, 2009		1		50	2,364	4				1	1
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970039	El Ventarrón (San José de Buenavista)	74	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970060	Acatitlán Ranchitos (Los	98					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970051	El Tecolote	115					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970119	Tres Gallos	135					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970024	El Mirador	182					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970441	Ninguno	19					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	140020005	San José de los Pozos	848					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	140020007	San Pedro Valencia	337					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970028	El Refugio	869					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009		1		9	2,677	4				1	1
15	15	15		18		272	24,851	50		7	7	9	9

*Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El asterisco (*) en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2021 y aquellas con ajuste presupuestal 2017 por productividad insuficiente 2016.

Unidad Especializada de
Atención Obstétrica y
Neonatal
de
Guadalajara

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:
Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												
------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
		Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE

ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES,	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

	AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	
--	---	--

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	11	\$213,288.84
						\$1,747,710.12

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$1,444,425.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$1,205,690.64
						\$2,650,116.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9	\$154,759.86
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	8	\$114,827.68
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
						\$1,026,763.54

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11	\$189,150.94
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$318,057.60
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$636,115.20
						\$2,072,741.26

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$318,057.60
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9	\$154,759.86
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9	\$129,181.14
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	9	\$238,543.20
						\$1,219,129.80

TOTAL

\$8,716,460.72

PERSONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira**.- Rúbrica.